



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 4 de junio de 1992

Núm. 125

## SUMARIO

<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Delegación del Gobierno en Castilla-León	Página
Notificando expediente sancionador de multa .....	2153
<b>SECCION TERCERA</b>	
Excma. Diputación Foral de Alava	
Anuncio del Cuerpo de Miñones notificando expediente sancionador .....	2153
<b>SECCION CUARTA</b>	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre relaciones de características catastrales de fincas rústicas en término municipal de Pedrola .....	2154
Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza	
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro instruyendo expediente administrativo de apremio .....	2154
<b>SECCION QUINTA</b>	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Relación de propietarios de fincas que resultan afectadas por la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la tubería de distribución de agua del barrio de Casetas ...	2154
Concursos para la determinación de tipo para neumáticos, repuestos y lubricantes, así como para vehículos .....	2154
Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza	
Convocatoria de elecciones para cubrir una vacante producida por el Grupo 26 del Pleno de esta Cámara .....	2155
<b>SECCION SEXTA</b>	
Ayuntamientos de la provincia .....	2156-2157
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Administración de Justicia	
Audiencia Provincial .....	2157
Juzgados de Primera Instancia .....	2157-2164
Juzgados de Instrucción .....	2164
Juzgados de lo Social .....	2165-2168
<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
Comunidad de Regantes El Batán	
Convocando a Junta general extraordinaria .....	2168

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Castilla y León

Núm. 32.038

Intentada la práctica de la notificación de la multa, expediente 1.950, a don Juan-José Jimeno Arias, en su domicilio conocido en Zaragoza (calle Olmares, 24), de multa que más adelante se transcribe literalmente, resultando infructuosa la gestión realizada, en virtud de lo establecido por el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público mediante edicto en este periódico oficial.

«Como consecuencia de la denuncia formulada ante esta Delegación del Gobierno por la Gerencia Territorial de Renfe en Valladolid, y de acuerdo con el expediente sancionador instruido al efecto, resultan los siguientes hechos de los que es usted responsable: que el día 10 de enero de 1992 viajó usted desde Cantalapedra-Medina del Campo en el tren número 30.614, sin haberse provisto de título de viaje alguno y sin haber abonado en ruta el importe de la tarifa correspondiente.

Los anteriores hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 293.11 del Real Decreto 1.211 de 1990, de 28 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de octubre), al contemplar como infracción administrativa el viajar sin título de viaje y condiciones de utilización según la tarifa aplicable.

El artículo 295 del citado Real Decreto establece que para esta clase de infracciones se impongan sanciones de 5.000 a 86.000 pesetas, cuya competencia aparece atribuida a los gobernadores civiles en el artículo 297.1 del reiterado Reglamento de Ordenación de Transportes Terrestres, por lo que he resuelto imponer una sanción de multa por un importe de 15.000 pesetas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor ministro de Obras Públicas y Transportes en el plazo de quince días.

La multa deberá pagarse en papel de pagos al Estado en esta Delegación del Gobierno, en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberla hecho efectiva se pasará a la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para su cobro en la vía de apremio con el recargo del 20 % y los intereses de demora en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de febrero).

Valladolid, 18 de mayo de 1992. — El delegado del Gobierno, P. D. (Resolución 30-9-86): El secretario general, Leonardo Marcos González.» (Firmado.)

Valladolid, 18 de mayo de 1992. — El secretario general, Leonardo Marcos González.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Foral de Alava

#### CUERPO DE MIÑONES

##### Notificación

Núm. 29.511

Habiéndose intentado la notificación de sanción correspondiente al expediente más adelante indicado y no habiendo sido posible realizarla según lo previsto en el artículo 80.1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es por lo que se hace público el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 del citado texto legal.

Expediente número: 92-0422.

Titular: J. Manero Tejero.

Domicilio: Calle Madre Sacramento, 47, Zaragoza.

Infracción: Realizar transporte de paquetería fuera del radio de acción autorizado, poseyendo tarjeta de transportes de ámbito local.

Lugar y fecha: Carretera N-I, km. 374, el día 19 de febrero de 1992.

Vehículo: Z-2808-AJ.

Precepto infringido: Artículos 197.a) y 198.p) del Rgto. O. Ttes.

Sanción: 50.000 pesetas.

El expediente reseñado se halla a disposición del interesado en el Servicio de Miñones de esta Diputación Foral de Alava.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, haciéndole saber el derecho que le asiste de manifestar, por escrito, ante el jefe del Servicio de Transportes de la Excm. Diputación Foral de Alava, en plaza de la Provincia, sin número, 01001 Vitoria-Gasteiz, y en el plazo de quince días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Vitoria-Gasteiz a 6 de mayo de 1992. — El jefe del Servicio de Miñones, Julio Sobrón.

## SECCION CUARTA

### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 32.925

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en el término municipal de Pedrola, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 24.701

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Zaragoza;

Hace saber: Que con fecha 18 de febrero de 1992 el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acto:

«En esta Unidad de Recaudación se instruye expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda pública Obypro, S. A. (NIF A50159128), por los débitos de IRPF (actas 1987, 1989 y 1990), IVA (tercer trimestre de 1988), sanciones tributarias y sanción de tráfico, por un importe total de 3.046.471 pesetas.

En fecha 7 de agosto de 1989 se realizó diligencia de embargo de bienes del deudor citado. Por dicho acto quedó nombrado depositario de los bienes don José-Miguel Palacio Giménez (NIF 17.842.288), con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de Cesáreo Alierta, 42, primero C).

Resultando que en la actualidad se desconocen tanto la localización de los bienes embargados como el paradero del depositario de los mismos;

Resultando que por *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 11 de febrero de 1992 se requirió al depositario para que compareciera ante la Unidad de Recaudación y presentara las alegaciones que estimara pertinentes para defensa de sus derechos;

Transcurridos diez días desde dicha publicación, y en virtud de lo previsto en el artículo 118-4 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo declarar responsable solidario de la deuda perseguida a don José-Miguel Palacio Giménez, hasta el límite de 1.425.000 pesetas.

Por este mismo acto le requiero para que realice el ingreso de la deuda en esta Unidad de Recaudación, y en plazo previsto en el artículo 108 del citado Reglamento, advirtiéndole que si no lo efectúa se seguirá contra él el procedimiento de apremio en base al mismo título ejecutivo original.

Zaragoza, 18 de febrero de 1991. — El jefe de la Dependencia de Recaudación.» (Firmado.)

Contra este acuerdo declarativo de responsabilidad, así como contra la liquidación practicada, puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la dependencia de recaudación, o potestativamente, sin que puedan simultanarse ambos, reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El procedimiento de apremio, aunque se interponga

recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 19 de febrero de 1992. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 32.606

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1992, acordó lo siguiente:

Primero. — Consignar en la Caja General de Depósitos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 57 y 58 del Reglamento que la desarrolla, a disposición del Ilmo. señor alcalde y en favor de cada una de las personas que a continuación se relacionan, las cantidades que se indican para responder del justiprecio por expropiación, así como de los perjuicios derivados de la rápida ocupación de las fincas señaladas, que resultan afectadas por la ejecución del proyecto de desdoblamiento de la tubería de distribución de agua del barrio de Casetas, de esta ciudad.

*Finca, propietario, importe en pesetas y número informado*

36. Z-09-61-08-003. Isabel Almaluez Pinilla. 5.000. 92-93.097-A.  
40. Z-09-61-08-003. Isabel Almaluez Pinilla. 5.000. 92-93.097-A.

Segundo. — La consignación de cada una de las cantidades señaladas en el apartado anterior se efectuará con cargo a la partida 6000.4324.92 de (Plu. 90-18), del presupuesto municipal, con el número informado que figura en la relación.

Tercero. — De conformidad con lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 57 del Reglamento que la desarrolla, y una vez efectuados los depósitos previos a la ocupación de los terrenos afectados, señalar los días comprendidos entre los próximos días 15 y el 26 de junio, ambos inclusive, para que se proceda por parte de la Corporación municipal a la ocupación material de los terrenos afectados por el proyecto de desdoblamiento de la tubería de distribución de agua del barrio de Casetas, de esta ciudad, para lo cual se practicará notificación individualizada, por parte del Servicio de Suelo y Vivienda, a cada uno de los interesados, con señalamiento de fecha y hora precisos en que habrán de comparecer.

Todo ello sin perjuicio de proseguir con la tramitación de los expedientes incidentales de expropiación, constitución de servidumbre y ocupación temporal en sus fases de justiprecio y pago.

Lo que se hace público para conocimiento de Isabel Almaluez Pinilla, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que la presente sirva de notificación.

Zaragoza, 22 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

### Concursos

Núm. 32.998

El objeto de los presentes concursos será la determinación de tipo para neumáticos, repuestos y lubricantes, y la determinación de tipo para vehículos.

Duración del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 1993.

Fianza provisional: Para repuestos, 25.000 pesetas, y para vehículos, 100.000 pesetas.

Fianza definitiva: Para repuestos, 50.000 pesetas, y para vehículos, 200.000 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas.

En caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en los presentes concursos fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, para repuestos, el 31 de enero de 1992 (expediente 576.979-91), y para vehículos, el 27 de febrero de 1992 (expediente 33.093-92).

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones

que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 26 de mayo de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

## Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza

Núm. 33.907

**CONVOCATORIA de elecciones para cubrir una vacante producida en el Grupo 26 del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Zaragoza.**

Por haber resultado vacante la vocalía del Pleno de esta Cámara correspondiente al Grupo 26, en representación de la actividad de comercio textil, mayor y menor (epígrafes de licencia fiscal 612.1, 612.2, 612.3, 612.4, 612.5, 612.6, 642.1, 642.2, 642.3, 642.4 y 648.2), por renuncia de su titular, aceptada por el Pleno de la Cámara con fecha 27 de mayo de 1992, y en aplicación de lo prevenido en el artículo 22.1 del Real Decreto 1.291 de 1974, de 2 de mayo, modificado por los Reales Decretos 753 de 1978, de 27 de marzo, y 816 de 1990, de 22 de junio, se convocan elecciones por este Grupo que se desarrollarán en la forma siguiente:

1) Las elecciones tendrán lugar el día 10 de septiembre de 1992, desde las 9.00 hasta las 20.00 horas, ininterrumpidamente, en los colegios electorales que a continuación se detallan:

—Colegio electoral número 1, sito en Zaragoza, que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo I de esta convocatoria.

—Colegio electoral número 2, sito en Calatayud (General Franco, 1-B), que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo II de esta convocatoria.

—Colegio electoral número 3, sito en Cariñena (Primo de Rivera, 99, bajos), que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo III de esta convocatoria.

—Colegio electoral número 4, sito en Caspe (Conde de Guadalhorce, 4), que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo IV de esta convocatoria.

—Colegio electoral número 5, sito en Ejea de los Caballeros (plaza del Justicia Mayor de Aragón, 1), que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo V de esta convocatoria.

—Colegio electoral número 6, sito en Tarazona (avenida de Navarra, 3), que comprende los electores domiciliados en los municipios relacionados en el anexo VI de esta convocatoria.

2) Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en los epígrafes antes mencionados del último censo aprobado por la Corporación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determinen incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

3) Son elegibles las personas naturales o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Formar parte del censo de la Cámara.
- Ser elector por el Grupo de comercio textil, mayor y menor.
- Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español, o en el ámbito de la C.E.E., cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- No ser empleado de la Cámara ni estar participando en obras o concursos que aquélla haya convocado, en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras de países no pertenecientes a la C.E.E., además de cumplir los requisitos anteriores, pueden ser elegidas si existe reciprocidad internacional.

4) Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Los candidatos vendrán avalados por escrito, con firma de diez electores, para la presentación de candidato.

Los electores que deseen emitir su voto por correo solicitarán del secretario de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza certificación de estar inscritos en el censo electoral durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

La solicitud se hará en modelo normalizado facilitado por la Cámara, en cuya Secretaría se presentará o enviará, por correo certificado, en unión de fotocopia del documento nacional de identidad del firmante.

La Secretaría enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo y el interesado las remitirá, por correo certificado, a la Secretaría de la Cámara.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Secretaría de la Cámara dentro de los veinte días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

Zaragoza, 2 de junio de 1992. — El director territorial de Economía y Comercio.

### ANEXO I

#### Zaragoza

Alagón, Alcalá de Ebro, Alfajarín, Alfamén, Almocheu, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Azuara, Bárboles, Bardallur, Belchite, Boquiñeni, Botorrita, Burgo de Ebro (El), Cabañas de Ebro, Cadrete, Calatorao, Chodes, Codo, Cuarte de Huerva, Epila, Farlete, Figueruelas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Gallur, Grisén, Jaulín, Joyosa (La), Lagata, Lécera, Leciñena, Letux, Lucena de Jalón, Luceni, Lumpiaque, María de Huerva, Mediana, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Morata de Jalón, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Nuez de Ebro, Osera, Pastriz, Pedrola, Perdiguera, Pina, Pinseque, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Puebla de Albornón (La), Puebla de Alfindén (La), Ricla, Rodén, Rueda de Jalón, San Mateo de Gállego, Salillas de Jalón, Samper del Salz, Sobradriel, Torres de Berrellén, Urrea de Jalón, Utebo, Valmadrid, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

### ANEXO II

#### Calatayud

Alarba, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ariza, Ateca, Belmonte de Gracián, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Brea, Buberca, Cabolafuente, Calatayud, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Frasnó (El), Godojos, Gotor, Ibdes, Illueca, Inogés, Jaraba, Jarque, Malanquilla, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Monreal de Ariza, Monrde, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Munébrega, Nigüella, Nuévalos, Olivés, Osera, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pomer, Pozuel de Ariza, Purroy, Purujosa, Sabiñán, Sediles, Sestrica, Sisamón, Santa Cruz de Grío, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de Ribota, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Trasobares, Valtorres, Velilla de Jiloca, Villalba de Perejil, Villalengua, Villarroya de la Sierra y Vilueña (La).

### ANEXO III

#### Cariñena

Abanto, Acered, Aguaron, Aguilón, Aladrén, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berruoco, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Cubel, Cuerlas (Las), Daroca, Encinacorba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Herrera de los Navarros, Langa del Castillo, Lechón, Longares, Luesma, Mainar, Manchones, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Paniza, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Tosos, Used, Val de San Martín, Valdehorna, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo y Vistabella.

### ANEXO IV

#### Caspe

Alborge, Alforque, Almolda (La), Bujaraloz, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Escatrón, Fabara, Fayón, Gelsa, Maella, Mequinenza, Nonaspe, Quinto de Ebro, Sástago, Velilla de Ebro y Zaida (La).

### ANEXO V

#### Ejea de los Caballeros

Ardisa, Artieda, Asín, Bagüés, Biel, Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Farasdués, Frago (El), Fuencalderas, Isuerre, Layana, Lobera de Onsella, Longás, Lorbés, Luesia, Luna, Malpica de Arba, Mianos, Murillo de Gállego, Navardún, Orés, Pedrosas (Las), Piedratayada, Pintano, Pradilla de Ebro, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Salvatierra, Sierra de Luna, Sigüés, Sos del Rey Católico, Santa Eulalia de Gállego, Tauste, Uncastillo, Undués de Lerda, Urriés y Valpalmas.

## ANEXO VI

## Tarazona

Añón, Agón, Ainzón, Alberite de San Juan, Albeta, Alcalá de Moncayo, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbente, Bureta, Buste (El), Fayos (Los), Fréscano, Fuendejalón, Grisel, Litago, Lituénigo, Magallón, Maleján, Mallén, Malón, Novallas, Novillas, Pozuelo de Aragón, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Tabuena, Talamantes, Tarazona, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

## SECCION SEXTA

## ALHAMA DE ARAGON

Núm. 32.961

El Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de esta localidad de Alhama de Aragón, y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formularse cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

Alhama de Aragón, 25 de mayo de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

## ATECA

Núm. 33.118

Por el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de junio, y a efectos de que durante el mismo puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento, permanecerán expuestas al público las listas provisionales del censo electoral de este municipio, referidas al 1 de enero de 1992.

Ateca, 27 de marzo de 1992. — El alcalde-presidente.

## CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 32.632

Habiendo transcurrido el plazo del período de información de treinta días desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día 20 de marzo de 1992 de la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación municipal de la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la misma, tal aprobación provisional ha quedado elevada automáticamente a definitiva, tal y como fue acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 4 de marzo de 1992, publicándose el texto íntegro de la citada Ordenanza como anexo al presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cervera de la Cañada, 25 de mayo de 1992. — El alcalde, Esteban Aranaz Villarte.

## ANEXO

## Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1, para todas las vías públicas del término municipal.

## Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## GRISEL

Núm. 32.149

Advertido error en el anuncio de este Ayuntamiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 110, de 18 de mayo de 1992, se procede a su subsanación:

En la página 1905, Ordenanza fiscal número 16, art. 3.º, punto 3, dice: "El tipo de gravamen será el 2,80 %", y debe decir: "El tipo de gravamen será el 2 %".

Grisel, 21 de mayo de 1992. — El alcalde, José-María Miranda Peña.

## MAGALLON

Núm. 33.120

En relación con la convocatoria aparecida en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 70, de 27 de marzo de 1992, para la provisión por oposición libre de una plaza de funcionario de servicios varios, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, resulta:

1.º Se han declarado admitidos:

Don Félix Aibar Ruiz.

Don Ricardo Martínez Frago.

Don Basilio Laborda Garcés.

2.º Se han declarado excluidos: Ninguno.

3.º El tribunal que ha de juzgar dicha oposición estará compuesto por los siguientes señores:

Presidente: Titular, don Juan-José Bona Brocate, alcalde-presidente del Ayuntamiento, y suplente, don Fermín Soto Jaca, teniente de alcalde.

Vocales: Titular, don José-Luis Adell Navascuez, concejal designado por la Alcaldía, y suplente, don José-María Barrios Ruberte, concejal; titular, don José de Miguel Martínez, por la Diputación General de Aragón (Administración Local), y suplente, don Amelio Beteta Carreras, y titular, don Rafael Sesma Lamarque, por el Instituto Aragonés de Administración Pública, y suplente, don José-Luis de la Victoria Godoy.

Secretario: Titular, don José Navarro Pérez, secretario de la Corporación, y suplente, doña María-Juliana Chueca García, funcionaria administrativa del Ayuntamiento.

4.º De no existir reclamaciones ni recusación alguna de los miembros del tribunal, se señala el próximo día 10 de junio, a las 9.00 horas, para la constitución del tribunal y dar seguidamente comienzo a las pruebas selectivas para la oposición.

Magallón, 26 de mayo de 1992. — El alcalde.

## TORRALBILLA

Núm. 30.644

Aprobado inicialmente por la Asamblea vecinal de este municipio el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 1990, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones pertinentes contra el mismo. Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Torralbilla, 7 de febrero de 1992. — El alcalde.

## TORRELAPAJA

Núm. 30.240

De conformidad con lo establecido en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se someten a información pública las cuentas generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios de 1988, 1989, 1990 y 1991, en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse, por escrito, las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Torrelapaja, 21 de mayo de 1992. — El alcalde.

## VIERLAS

Núm. 30.228

Electricidad Amaro, S. A., ha solicitado la cancelación del aval depositado en garantía de la ejecución del contrato de las obras de instalación del alumbrado público.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Vierlas, 11 de mayo de 1992. — El alcalde.

## VIERLAS

Núm. 30.229

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, se procede a la publicación de su texto íntegro, tal como dispone la legislación vigente.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente edicto.

Vierlas a 11 de mayo de 1992. — El alcalde.

## Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De acuerdo con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se establece el coeficiente de incremento del 1,4 sobre las tarifas mínimas del impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2.º A los efectos previstos para la aplicación de las escalas de índices, todas las vías públicas del término municipal quedan englobadas en una única categoría.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas se aplicará un índice de situación de 1,5.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### VILLALENGUA

Núm. 30.648

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1992, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza municipal del impuesto sobre actividades económicas que se desarrolla a continuación, la cual se somete a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se entenderá aprobada la Ordenanza definitivamente.

#### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas, previsto en el artículo 60.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Art. 2.º Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley 39 de 1988, aprueba la presente Ordenanza;

Art. 3.º La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, período impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39 de 1988.

Art. 4.º Las cuotas mínimas municipales que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio serán incrementadas por la aplicación de un coeficiente único del 1, comprendido dentro de los límites señalados en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, dado el censo de población de derecho de 500 habitantes.

Art. 5.º Al amparo del artículo 85 de dicha Ley 39 de 1988, todas las cuotas del impuesto serán incrementadas, atendiendo a la vía pública donde radiquen, mediante la escala de índice único 1.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Villalengua, 18 de mayo de 1992. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 25.271

Don Joaquín Cereceda Marquín, presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el rollo de Sala número 632 de 1991, seguido por esta Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos de demanda incidental número 259 de 1991, seguidos por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta capital, y promovido por doña Josefina Arizti Arizti y otros, contra doña María García-Argüelles Gómez y otros, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 321. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Joaquín Cereceda Rodríguez; magistrados, don Julián-Carlos Arqué Bescós y don José-Enrique Mora Mateo. — En Zaragoza a 4 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 27 de julio de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en autos de juicio incidental, seguidos con el número 259 de 1991, sobre nombramiento de administrador judicial, de que dimana el presente rollo de apelación número 632 de 1991, en el que han sido partes: actores, doña Josefina Arizti Arizti, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, domiciliada en Zaragoza; doña María-José García Argüelles Arizti, mayor de edad, casada, periodista, domiciliada en Zaragoza; don José-Antonio García Argüelles Arizti, mayor de edad,

casado, industrial, domiciliado en San Sebastián, y doña Marina Marta de Miguel García Argüelles, hija de doña María-José García Argüelles, menor de edad, soltera, domiciliada en Zaragoza, apelantes en esta instancia, representados por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen y asistidos del letrado don Luis Marco Mariné, y demandados, doña María García Argüelles Gómez, mayor de edad, viuda, abogada, domiciliada en Zaragoza; don Francisco-Javier García Argüelles Arizti, mayor de edad, casado, obrero metalúrgico, domiciliado en Zaragoza, apelados en esta instancia, representados por la procuradora doña Susana Hernández Hernández y asistidos del letrado don Pedro Hernández Montero, y doña Amparo García Jiménez, mayor de edad, casada, empleada de Correos, domiciliada en Zaragoza, no comparecida en esta instancia, y ponente, el ilustrísimo señor magistrado don Julián-Carlos Arqué Bescós, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Josefina Arizti Arizti, don José-Antonio y doña María-José García Argüelles y doña María de Miguel García Argüelles, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, de fecha 27 de julio de 1991, en los autos de juicio incidental número 259 de 1991, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa condena en las costas de esta alzada a la parte apelante. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de su procedencia, juntamente con testimonio de la presente, para su ejecución y cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Cereceda. — Julián Carlos Arqué. — José-Enrique Mora.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a la parte apelada no comparecida, en situación procesal de rebeldía, doña Amparo García Jiménez, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El presidente, Joaquín Cereceda. — La secretaria de Sala.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 26.703

Doña Mercedes Castillo García, secretaria de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 210. — Ilustrísimos señores: don José-Javier Solchaga Loitegui, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial ha visto en grado de apelación los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza con el número 846 de 1990, promovidos por doña Gemma Amelia Calvo Vitallé, mayor de edad, casada, de profesión fotógrafa, domiciliada en Zaragoza, con documento nacional de identidad número 17.835.056, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Enrique Navarro Valenzuela, apelante en esta instancia, contra Diseños y Sistemas Electrónicos de Automatización, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Adolfo Martínez Aloras, apelada en esta instancia, y contra don Guillermo Margenat Peralta, mayor de edad, casado con la actora, industrial, vecino de Zaragoza, con documento nacional de identidad número 134.136, en situación legal de rebeldía, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Gemma-Amelia Calvo Vitallé, contra la sentencia de 19 de enero de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza en autos número 846 de 1990, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado incomparecido en apelación don Guillermo Margenat Peralta, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Mercedes Castillo. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.421

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el ejecutivo número 226 de 1991, promovido por Comercial Benedí, S. L., representada por el procurador señor Bibián,

contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., con fecha 9 de abril de 1992 se celebró tercera subasta, habiendo sido adjudicados los bienes a la parte actora por la cantidad de 1.000 pesetas por cada uno de los reseñados en el edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 30 de noviembre de 1991, habiéndose acordado requerir a la demandada Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días pueda liberar los bienes, abonando lo adeudado a la parte actora, o presentar persona que mejore la postura, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín Garós. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 26.417

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.555 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Iranzo, siendo demandados Benjamín-Antonio Moya Herranz y Zaragoza Motor, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Benjamín-Antonio Moya Herranz y Zaragoza Motor, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.752.041 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan desde la fecha de la demanda, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Benjamín-Antonio Moya Herranz y Zaragoza Motor, S. A., se expide el presente en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 26.446

El Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.508 de 1991, promovido por José-Ramón Cañete Ruiz, representado por la procuradora señora Cabeza, contra Josefina Gil Almolda y Berta-María Sesé Sierra, con fecha 30 de abril de 1992 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, en nombre y representación de José-Ramón Cañete Ruiz, contra Berta-María Sesé Sierra y Josefina Gil Almolda, debo declarar y declaro que esta segunda está en deber al actor la suma de 440.691 pesetas, condenándola a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la expresada cantidad, con aplicación, en cuanto a intereses, de lo dispuesto por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que ambas demandadas, conjunta y solidariamente, están en deber al actor la suma de 46.915 pesetas, condenándolas al pago de la expresada cantidad, más los intereses de la misma desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello con expresa imposición a las demandadas de las costas causadas por esta concreta pretensión, pago de aquellas 46.915 pesetas, sin efectuarse expresa imposición a Josefina Gil Almolda de las causadas por la contra ella dirigida.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Y para notificación a las demandadas Josefina Gil Almolda y Berta María Sesé Sierra, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Francisco Acín Garós. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 26.765

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 520 de 1992 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de

Tenería del Gállego, S. A., con domicilio en Zuera (polígono industrial El Campillo), dedicada a la fabricación de curtidos en general y comercialización de pieles, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Gabriel Oliván García, don Ramiro Gil Oliván y a la acreedora Banco Bilbao Vizcaya, S. A., con un activo de 116.829.634 pesetas y un pasivo de 71.025.072 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9.º, libro el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Cédula de emplazamiento

Núm. 26.137

En virtud de lo acordado por su señoría en el juicio de cognición número 500 de 1992-B, instado por la Comunidad de propietarios del número 30 de la calle Cantín y Gamboa, representada por el procurador señor Pastor Eixarch, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de María-Mercedes Pelegrín Bernal, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada, con objeto de que en el término de seis días comparezca en autos, personándose por sí misma o mediante procurador legalmente habilitado por escritura pública de mandato o por comparecencia ante este Juzgado y bajo la dirección técnica de abogado en ejercicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 26.436

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1992. — La Ilma. señora doña Ana-Cristina Inés Villar, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Sancho Buruaga, contra María-José Pellicena Ferruz, María-Dolores Pellicena Ferruz, María-Dolores Ferruz García, José Pellicena Lapuente y Agencia de Transportes Transfer, S. L., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María-José Pellicena Ferruz, María-Dolores Pellicena Ferruz, María-Dolores Ferruz García, José Pellicena Lapuente y Agencia de Transportes Transfer, S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 10.606.423 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

Núm. 26.373

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 896 de 1991 se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto, instado por Javier Julián Quílez, sobre la siguiente finca:

Urbana número 58. — Piso quinto A de la escalera 2, en la quinta planta superior, de 57,43 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,40 %, y linda: derecha entrando, patio de luces central y piso A de la escalera 1; izquierda, piso B; fondo, piso B, patio de manzana y piso H de la escalera 1, y frente, piso B, rellano y caja de la escalera. Así resulta de la inscripción primera de la finca número 16.739 al folio 221 del tomo 934 del archivo, libro 292, de sección tercera. Forma parte de la casa de esta ciudad, avenida de San Juan de la Peña, número 129 no oficial, que figura inscrita al folio 165 del tomo 913 del archivo, libro 276 de sección tercera, a nombre de la compañía mercantil Construcciones Colmenero, S. A.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación, puedan comparecer en autos y alegar lo que en derecho convenga respecto a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 26.438**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.463 de 1991-E se tramita expediente para la liberación de gravámenes de la casa sita en el término municipal de Zaragoza, en su calle de Graus, señalada con el número 117, de 110 metros cuadrados, de planta baja y dos pisos dobles, con su patio de luces en la parte posterior, que linda: derecha entrando, resto de finca de donde procedía; izquierda, otra de doña Adela Gimeno Espada; fondo, finca de don Zacarías Melendo, y frente, calle de situación.

La carga o gravamen cuya cancelación se pretende es la siguiente:

«... los derechos que pudieran derivarse del llamamiento establecido en el testamento de don Nicolás García Badía, a que se ha hecho referencia anteriormente, consistente en que:

... Segunda: Instituye herederos por terceras partes iguales a sus hermanos solteros Benita, Donatila y Juan-Pablo García Badía. Fallecido el último de estos hermanos solteros, sus bienes recaerán en sus hermanos restantes o en sus descendientes legítimos, que heredarán por estirpes, y sin que, en ningún caso y bajo ningún concepto, puedan ir los bienes de su herencia a otros parientes que no sean de la rama del testador.»

Por la presente se cita al titular de la carga o gravamen descrito, de quien se ignora su filiación, y sus causahabientes o subrogados herederos de Benita, Donatila y Juan-Pablo García Badía, y desconocidas personas interesadas, a fin de que dentro del término de veinte días, contados a partir de la publicación del presente edicto, se personen en legal forma en el aludido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 210, norma séptima, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

Zaragoza, veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 26.439**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 272 de 1991-B, seguidos a instancia de Hermanos Gonzalo, S. L., representada por la procuradora señora Rodríguez y asistida del letrado señor Cabrerizo, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., y Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., representada esta última por el procurador señor Salinas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 1.111. — En Zaragoza a 11 de septiembre de 1991. El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número 272 de 1991-B, a instancia de Hermanos Gonzalo, S. L., representada por la procuradora señora Rodríguez y asistida del letrado señor Cabrerizo, contra Construcciones Aragonesas Vidal, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Santander, número 36), declarada en rebeldía, y contra Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador señor Salinas y asistida del letrado señor Juste, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Rodríguez, en nombre y representación de Hermanos Gonzalo, S. L., contra Construcciones Aragonesa Vidal, S. A. (CONAVIRSA), declarada en rebeldía, y contra Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., representada por el procurador señor Salinas, debo condenar y condono a CONAVIRSA a pagar a la actora la cantidad de 3.731.845 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, condenando igualmente a Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., en concepto de avalista fiadora, al pago de dicha cantidad si aquella no lo hiciera, todo ello con expresa imposición a las demandadas de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada Construcciones Aragonesa Vidal, S. A. (CONAVIRSA),

hoy declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 26.442**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en los autos de menor cuantía número 1.166 de 1991-B, seguidos a instancia de Bankinter Leasing, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y asistida del letrado señor Cavero, contra Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., Juan Ernesto Corral, Antonio Envid Miñana y Alberto Baschvitz Gómez, sobre resolución de contrato mercantil de arrendamiento financiero, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 397 de 1992. — En Zaragoza a 11 de abril de 1992. El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido a instancia de Bankinter Leasing, S. A., y, en su representación, el procurador señor Del Campo y, en su defensa, el letrado señor Cavero, contra Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., Juan Ernesto Corral, Antonio Envid Miñana y Alberto Baschvitz Gómez, todos ellos declarados en rebeldía, que versa sobre resolución de contrato mercantil de arrendamiento financiero, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Bankinter Leasing, S. A., contra Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., y contra los interventores judiciales nombrados en el expediente de suspensión de pagos de dicha sociedad, Juan Ernesto Corral, Antonio Envid Miñana y Alberto Baschvitz Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 22 de febrero de 1989, aportado con la demanda, condenando a la sociedad demandada a devolver a la actora los bienes objeto del contrato, con abono de los gastos que, en su caso, se produzcan, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado sirva de notificación a la demandada Control, Regulación y Accesorios para Tuberías, S. A., hoy declarada en rebeldía, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días, expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 26.989**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.508 de 1991-E se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto, instado por María del Pilar Rodrigo Grasa, sobre la siguiente finca:

Casa sita en Monzalbarba, barrio de Zaragoza, calle de San Blas, número 16, cuya superficie es de 109 metros cuadrados. Lindante: derecha entrando, finca de don Manuel Caminas; izquierda, la de don Felipe Roy; espalda, la de Evarista Carboné, y frente, calle de su situación. Es la finca número 777, inscrita en el tomo 182, folio 170.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación, puedan comparecer en autos y alegar lo que en derecho convenga respecto a lo solicitado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 33.012**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.243 de 1990-A, a instancia de Jesús Ibáñez Morata, contra Victoriano Navarro Martínez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 356. — En Zaragoza a 2 de abril de 1992. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número

1.243 de 1990-A, a instancia de Jesús Ibáñez Morata, representado por el procurador señor Del Campo Ardid y defendido por el letrado señor Lahuerta Melero, contra Victoriano Navarro Martínez, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Del Campo Ardid, en nombre y representación de Jesús Ibáñez Morata, contra Victoriano Navarro Martínez, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro el derecho del actor a recuperar la vivienda arrendada, piso segundo A, escalera izquierda, de la avenida de Madrid, números 235-241, de esta ciudad, adquiriendo nuevamente vigencia el contrato primitivo, y a ser indemnizado en los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado y que se determinarán en ejecución de sentencia, condenando al demandado a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de las costas de este juicio.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado Victoriano Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este órgano judicial.

Zaragoza, veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 26.433

En autos de juicio de cognición número 1.710-B de 1990, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., representada por el procurador señor Andrés, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a los demandados que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes 1, 2 y 5; 5.000 pesetas por el bien 3, y 5.000 pesetas por el bien 4, que más adelante se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Un televisor en color marca "Vanguard".
2. Un vídeo sistema VHS, marca "Emerson".
3. Un tractor marca "Ebro", matrícula Z-62.716-VE.
4. Un remolque agrícola marca "Ciprián".
5. Un televisor en color marca "Zenet".

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 26.434

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 242-A de 1992, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 383. — En Zaragoza a 20 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 242-A de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Abenia, siendo demandados María del Puerto Alonso Sánchez, representada por el procurador señor Lozano y dirigida por el letrado señor Sánchez, y Florencio Alonso Sánchez, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Florencio y María del Puerto Alonso Sánchez, para el pago a dicha parte ejecutante de 439.437 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Florencio Alonso Sánchez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de citación de remate

Núm. 26.784

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 376-A de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra Jesús García Extremera y María-Asunción González García, en reclamación de 2.354.000 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.602

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de jurisdicción voluntaria-adopción, registrados bajo el número 315 de 1992, contra doña María-Esther Mata Lobato, que se encuentra en ignorado paradero, y en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado citar al mismo a fin de que el día 16 de julio próximo, a las 10.00 horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Costa, 8, tercero izquierda), para ser oída en la adopción que se pretende.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 30.627

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 451 de 1992, a instancia de María-Rosa Gómez Andrés, representada por la procuradora de los Tribunales doña Paloma Maisterra Polo, contra Juan-Manuel Cano Heredia, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado por medio de edictos al BOP, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 17 de junio, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 26.700

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 556 de 1991-A, sobre divorcio, a instancia de don Aquilino Lalinde Giménez, representado por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra doña Visitación Campos Irazo, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 556 de 1991-A, a instancia de don Aquilino Lalinde Giménez, mayor de edad, casado, con domicilio en esta vecindad (calle Agustina de Aragón, 36), representado por el procurador señor Aznar Peribáñez y asistido del letrado señor Espinosa, contra doña María Visitación Campos Irazo, mayor de edad, casada, con domicilio en Zaragoza (calle Compromiso de Caspe, núm. 80), siendo parte el ministerio fiscal, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Aznar Peribáñez, en nombre y representación de don Aquilino Lalinde Giménez, debo declarar y declaro el divorcio de éste y su esposa, doña María-Visitación Campos Irazo, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo

canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y firme la misma procediéndose a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librándose para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada y rebelde doña María-Visitación Campos Iranzo, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.782**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 643 de 1991-A, sobre separación conyugal, a instancia de María del Pino Dámaso Hernández, representada por el procurador señor Celma, contra Antonio Alonso Ruiz, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto los presentes autos sobre separación, bajo el número 643 de 1991-A, instados por María del Pino Dámaso Hernández, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Zaragoza (calle Barrio de Movera, núm. 14), representada por el procurador señor Celma, contra Antonio Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, decorador, con domicilio en Zaragoza (calle Funes, número 14), en situación procesal de rebeldía, y...

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda de separación conyugal formulada por la representación de María del Pino Dámaso Hernández, contra su esposo, Antonio Alonso Ruiz, en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a ella, decretando por esta sentencia la separación conyugal de ambos litigantes. Los efectos de esta resolución podrán fijarse en ejecución de sentencia. No procede hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de cinco días, y firme la misma, procediéndose a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librándose para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Antonio Alonso Ruiz, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 25.813**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.299 de 1991, promovido por José-Manuel Romero Alamán, contra Ignacio Hijazo y Juan-José Lafuente, en reclamación de 195.608 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a Juan-José Lafuente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 26.140**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 78 de 1992-A, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 398. — En la ciudad de Zaragoza a 2 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza

del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por el letrado don Javier Bleuca Quesada, contra Angeles Sevilla Gómez y Juan-José Puente Escartín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Angeles Sevilla Gómez y Juan-José Puente Escartín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 143.224 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Juan-José Puente Escartín, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 26.435**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 469 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Diego Martínez García, herederos desconocidos y herencia yacente de Rosa Martínez García y Dámaso-Arturo Fernández Bueno, en reclamación de 2.351.586 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Dámaso-Arturo Fernández Bueno, Diego Martínez García y herederos desconocidos y herencia yacente de Rosa Martínez García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 26.443**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 420 de 1992, instado por El Corte Inglés, S. A., contra Angel Ibor Pallé y María-José Rodríguez Egido, he acordado, por proveído de esta fecha, emplazar a Angel Ibor Pallé y María-José Rodríguez Egido, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezcan en legal forma, mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 25.395**

Cédula de notificación

El el juicio ejecutivo número 1.350 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.350 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados Alvaro-Pelayo Gatón Díaz y otros, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Gonzalo Gatón Díaz y Alvaro-Pelayo Gatón Díaz, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.306.291 pesetas de principal, más los intereses pactados que se procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado en ignorado paradero Alvaro-Pelayo Gatón Díaz, se expide la presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 26.070**

En juicio ejecutivo núm. 1.508 de 1991, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 1.508 de 1991, seguidos, como demandante, por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián y defendida por el letrado señor Hernández Fuentes, siendo demandados Garec, S. A., Octavio Garcés Molina, Miriam Cardona García, Francisco Javier Garcés Molina, Raquel Cardona García, Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la parte ejecutada Garec, S. A., Octavio Garcés Molina, Miriam Cardona García, Francisco-Javier Garcés Molina, Raquel Cardona García, Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.309.979 pesetas de principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte ejecutada Octavio Garcés Castejón y Ascensión Molina Lafuente, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 26.132**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 322 de 1992-A, a instancia del procurador señor Angulo, en nombre y representación de Hierros Alfonso, S. A., contra Francisco Salvador Aznar, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 26.117**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1991, que se sigue en este Juzgado a instancia de Random, Centro de Informática, S. A., representada por la procuradora señora Omella, contra MS del Río, S. L., representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, se ha celebrado tercera subasta del tenor literal siguiente:

«Acta. — En Zaragoza a 7 de abril de 1992. — El señor juez, asistido de mí, el secretario, siendo la hora señalada, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebración de la subasta acordada, estando presente el agente judicial, así como la procuradora de la parte actora, señora Omella.

Abierto el acto, su señoría dispone que por el agente judicial se den las voces oportunas anunciando subasta pública.

Efectuado, el expresado procurador, en representación de la parte demandante, manifiesta que desea tomar parte en la subasta, quedando excluido de hacer el depósito correspondiente. No comparece ningún otro postor.

Se da principio leyendo la relación de bienes y las condiciones de la subasta. Abierta la licitación, por el citado procurador, en representación de la parte actora, se ofrece la suma de 1.000 pesetas.

El señor juez, en vista de que la cantidad ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, acuerda se haga saber el precio ofrecido a la parte deudora a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda pagar a la parte acreedora, liberando los bienes; o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500

de la Ley de Enjuiciamiento Civil; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oída la parte ejecutante, podrá aprobar el juez con la prevención de que transcurrido el citado plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos expresados se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

De todo lo cual se levanta la presente, que, leída y hallada conforme, la firman el señor juez y comparecientes, conmigo, el secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada MS del Río, S. L., en ignorado paradero, extendiendo la presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 26.779**

En el juicio de menor cuantía tramitado en este Juzgado bajo el número 103 de 1992, seguido a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Manuela Escribano Jiménez, actualmente en ignorado paradero, y contra otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Jueza señora Juste Díez de Pinos. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1992. — Dada cuenta los anteriores escritos, únense a los autos, y, como se pide por la parte actora, emplácese a la demandada Manuela Escribano Jiménez por medio de edictos, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca y conteste a la demanda, con apercibimiento de ser declarada rebelde de no hacerlo. Asimismo y como se interesa, practíquese el embargo preventivo en estrados del Juzgado, en cuanto a la misma. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para tomar anotación de la traba causada sobre el vehículo marca "Peugeot", modelo 309-GLD, matrícula Z-0245-H, el cual se entregará al procurador señor Andrés para su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Nerea Juste. — Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Manuela Escribano Jiménez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 26.787**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.361-A de 1992, a instancia del procurador señor Del Campo, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S. A., contra Viloas, S. A., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Sirva asimismo el presente de notificación del procedimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a Inmaculada Caso Latorre, esposa del demandado Rafael Asta Escusol.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 27.802**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 589 de 1990, a instancia de Juana Artal Lahoz y tres más, representados por el procurador señor Forcada, siendo demandados María del Carmen Viñas Ferreiro; herederos de su esposo, Fernando Carrasco de Blas, y legal representante de la herencia yacente de Fernando Carrasco de Blas, con domicilio en calle San Martín de Cillas, 15, tercero D, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda sita en calle San Martín de Cillas, 15, tercero A, de Zaragoza, con una superficie de 76,43 metros cuadrados, según certificación del Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza, y una cuota de participación de 1,23 %. Linda: frente, rellano, caja de ascensor, patio de luces y vivienda letra C; derecha entrando, calle Monasterio San Martín de Cillas; izquierda, vivienda letra B, y fondo, vivienda letra E. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 3.841, folios 43 y 44, libro 1.763, sección segunda, finca 103.455. Valorada en 6.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 24.292

##### Cédula de notificación

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición núm. 654 de 1991-B, promovido por el procurador señor Gutiérrez, en nombre de Montajes y Perfeccionamientos, S. A., contra Roberto Gracia Trujillo y María del Mar Gracia Trujillo, siendo el fallo de la sentencia de dicho procedimiento el que sigue:

«Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de cognición, instado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Roberto Gracia Trujillo y Rocío-María del Mar Gracia Trujillo, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a la parte actora la suma de 500.000 pesetas de principal, más los intereses legales devengados desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.»

Siendo desconocido el domicilio actual de María del Mar Gracia Trujillo, se procede a expedir la presente, a fin de que sirva de notificación a la misma, en Zaragoza a veintuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 26.783

##### Cédula de requerimiento

Conforme lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 538-C de 1992, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano, contra M. S. del Río, S. L., Miguel Sevil Larraga y Lucía del Río Guillén, requiero a Miguel Sevil Larraga y Lucía del Río Guillén, para que en el plazo de seis días aporten a este Juzgado los títulos de propiedad de la siguiente finca:

Urbana. — Entidad número 27, estudio designado con el número 110 en la primera planta del edificio Pradets, perteneciente al complejo Sapporo II, sito en Viella, en la avenida Pas d'Arro, sin número, que ocupa una superficie de 26,23 metros cuadrados. Inscrito al tomo 363, folio 130, finca número 359 del Registro de la Propiedad de Viella.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a Miguel Sevil Larraga y Lucía del Río Guillén, expido la presente cédula en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 28.114

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 555 de 1991-A, a instancia de la procuradora señora Amador Guallar, en representación de Miguel Robres Solanas, contra Manuel Alvarez Miranda, en reclamación de 249.756 pesetas de principal y 193.466 pesetas de intereses, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública

subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, Juzgado de Primera Instancia núm. 1) el día 30 de junio próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2, cuenta corriente núm. 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya posterior en la primera subasta se señala para la segunda el día 28 de julio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 22 de septiembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Elevador de coches de cuatro columnas, para una elevación de 2.500 kilos de carga. Valorado en 200.000 pesetas.

Elevador de coches marca "Necto", para 2.500 kilos de elevación. Valorado en 200.000 pesetas.

Cabina de pintura marca "Proidesa", de unos 6,5 metros, con dos extractores. Valorada en 300.000 pesetas.

Derecho de traspaso del local comercial dedicado a taller de reparación de automóviles, sito en calle Viriato, 2, de esta ciudad, de unos 850 metros de superficie aproximadamente, en los que se incluyen el despacho y los servicios, así como un altillo. Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 24.291

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 183 de 1992 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa, en representación de Automatismos For, S. A., contra Coordinadora Aragonesa, S. A., en el que se ha dictado la siguiente

«Cédula de emplazamiento. — En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 183 de 1992, promovidos por María-José-Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Automatismos For, S. A., contra Coordinadora Aragonesa, S. A., se ha acordado emplazar a la demandada a fin de que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Coordinadora Aragonesa, S. A., libro y firma la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

##### Cédula de citación de remate

Núm. 24.293

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo núm. 296 de 1992, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Tomasa de la Torre Rodríguez y Alberto Ferrer de la Torre, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada para que en el término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar, para conocimiento de dicha parte demandada, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Tomasa de la Torre Rodríguez y Alberto Ferrer de la Torre, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en avenida de Madrid, 283, 6.º, de Zaragoza, se expide el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de citación de remate****Núm. 24.697**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 282 de 1992, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., contra Ana-María Mustienes Esteban e ignorados herederos o herencia yacente de Carlos Bagüés Ramos, por medio de la presente se les cita de remate, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Ana María Mustienes Esteban, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Bailén, número 30, de Zaragoza, se expide la presente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 24.318**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición núm. 41 de 1992, se notifica a la entidad demandada César Martínez Bagüés, S. A., la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el señor don Roberto Esteban Pradas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido, los autos de juicio de cognición tramitados con el núm. 41 de 1992, promovidos por Angel Laborda Forcén, mayor de edad, industrial y domiciliado en Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado y dirigido por el letrado señor Camilo Deza, contra la entidad César Martínez Bagüés, S. A., con domicilio social en Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Luis Sanz Alvarado, en nombre y representación de Angel Laborda Forcén, contra la entidad César Martínez Bagüés, S. A., debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones deducidas en la demanda, condenando a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada César Martínez Bagüés, S. A., declarada en rebeldía, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que firmo en Ejea de los Caballeros a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 24.642**

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 95 de 1992 se tramita expediente de dominio, a instancia de Maximiliano Laborda Calvo, por sí y con el consentimiento de la comunidad de bienes integrada por dicho promotor y María-Cruz Laborda Casabona, Luis y Diego Ciudad Laborda, Gregoria y Concepción Laborda Calvo y Antonio Samper Laborda, representado dicho promotor por el procurador señor Navarro Pardiñas, sobre inmatriculación de exceso de cabida que asciende a 5-66-32 hectáreas, alusiva a la finca que seguidamente se describirá, en cuyo expediente se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inmatriculación solicitada, y especialmente a Victorián Vicentón, como colindante, cuyo domicilio no consta, a fin de que en el término de los diez días siguientes hábiles a la publicación del presente edicto puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Finca a la que alude la inmatriculación del exceso de cabida solicitado:

—Según descripción registral actual:

Rústica. — Campo de regadío y secano en el término de esta villa, en la partida de "La Pesquera", de 11-44-20 hectáreas, que linda: norte, yermo de Biota; sur, Victorián Vicentón; este, camino de Biota, y oeste, río Arba. Está

inscrito al tomo 1.179, libro 149 de Ejea, folio 30, finca número 4.875, inscripciones cuarta, sexta, novena, duodécima, decimotercera y decimoquinta.

—Según descripción real actual de dicho inmueble, los linderos son: sur, Ayuntamiento de Ejea (se ignora quién fue Victorián Vicentón, cuyo lindero consta desde la primera inscripción en el año 1919); norte, Ayuntamiento de Biota; este, camino de Biota, y oeste, río Arba. Por lo tanto, los propietarios colindantes son el Ayuntamiento de Ejea y el Ayuntamiento de Biota.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Roberto Esteban Pradas. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 3****Núm. 26.032**

Don Jesús-Antonio Medrano Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 36 de 1992, sobre lesiones en agresión, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 99. — Zaragoza a 27 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Francisco-Javier Cantero Ariztegui, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 36 de 1992, sobre lesiones, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante, don Floreal González Soler y doña Joaquina Formigós Escartín, mayores de edad, vecinos de Zaragoza; como denunciado, don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, mayor de edad, vecino de Zaragoza, y como perjudicada, doña Laura Monrabal Formigós, mayor de edad, vecina de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Pedro-Andrés Monrabal Brañas, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese, haciendo saber que contra la presente cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Javier Cantero Ariztegui.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Floreal González Soler, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Jesús-Antonio Medrano.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 26.031**

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 236 de 1992, por lesiones en agresión, siendo denunciante Samir Rakiji y denunciado don Rafael Marquino Cambrón, con fecha 7 de octubre de 1991 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo por falta de pruebas y aplicación del artículo 24 de la Constitución Española a Rafael Marquino Cambrón, declarando de oficio las costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Samir Rakiji y Rafael Marquino Cambrón, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 25.307**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, bajo el número 699 de 1991, se sigue juicio de faltas en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 34. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de febrero de 1992. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Ricardo Longares Valero, y como denunciadas, doña María-Pilar Merino Castán y doña Bienvenida Martín Mendoza, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a doña Bienvenida Martín Mendoza y doña María-Pilar Merino Castán, declarándose de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de un día para ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, Sección Tercera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Se expide el presente para que sirva de notificación a doña Bienvenida Martín Mendoza.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Luisa Hernando.

## Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.023

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 732 de 1991, instado por don José-Alberto Sogas Oliete, contra la entidad Bitrián, S. A., y en el día de la fecha se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora, don José-Alberto Sogas Oliete, la suma de 184.260 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectiva la demandada. Igualmente, la demandada deberá satisfacer a la actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 3.071 pesetas diarias.

Asimismo, se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario accidental.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.025

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 92 de 1992, instados por doña Miguela Genzor Marquina, contra la empresa Friday, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Friday, S. A., a que abone a la demandante doña Miguela Genzor Marquina la cantidad de 97.034 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Friday, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.220

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 293 de 1992, instados por Eugenia Salvador Arnedo, contra Fabricación Prenos, S. A., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sita en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar

el próximo día 17 de junio, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Fabricación Prenos, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 32.102

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 147 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social, por incidente de no readmisión, contra la empresa Revistá de Interés Social, S. L., se ha dictado providencia de fecha 18 de mayo de 1992 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora, y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 6 de julio próximo, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales.

Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El juez, Rafael-María Medina y Alapont. — La secretaria en funciones, María-Luisa Jiménez Aznar.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Revista de Interés Social, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 26.332

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 109 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José-Luis Bernal Corbatón y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 883 de 1991, seguidos contra Herygar, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 13 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.327.339 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.327.339 pesetas en concepto de principal, más la de 158.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Herygar, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 26.333**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 110 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Caridad Tazuelo Zueco, solicitando ejecución en los presentes autos número 57 de 1992, seguidos contra Epifanio Gil Orte.

Segundo. — Que la sentencia de 23 de marzo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 250.835 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 250.835 pesetas en concepto de principal, más la de 31.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Epifanio Gil Orte, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 26.334**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 111 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 27 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Luis E. Abad Bujeda y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 421 de 1991, seguidos contra Industrias Alloza, S. A.

Segundo. — Que la resolución de 31 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya

satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 7.355.651 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 7.355.651 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Alloza, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 32.593**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 183 de 1992, sobre despido, promovidos por don Jesús Moreno Ardanaz y don Miguel-Angel Moreno Ardanaz, contra la empresa Industrias Edba, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 183 de 1992, sobre despido, promovidos por don Jesús Moreno Ardanaz y don Miguel-Angel Moreno Ardanaz, contra la empresa Industrias Edba, S. L., y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de don Jesús Moreno Ardanaz y don Miguel-Angel Moreno Ardanaz, condenando a la empresa demandada Industrias Edba, S. L., a la inmediata readmisión de dichos trabajadores en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 13 de febrero de 1992, a razón de 3.963 pesetas diarias cada uno.

Notifíquese en forma las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao

Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "recursos de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Industrias Edba, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 30.587**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 102 de 1992-4, a instancia de Yodak Presa Trepas, contra Friday, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; debido a la acumulación de asuntos en este Juzgado de lo Social, se suspenden los actos convocados para el señalado día y hora, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 22 de junio, a las 12.00 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Friday, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 32.105****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 274 de 1992, a instancia de doña Ana-Isabel Carrasco Salueña, en reclamación por desempleo, contra Cosegraf, S. A., e INEM, se cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1-3-5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las 10.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Cosegraf, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación, a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.339**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 84 de 1992, a instancia de don Juan-Manuel Sanz Hungría, contra Carlos Marcén, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 10 de octubre de 1991, dictada en proceso 463 de 1991, seguido a instancia de don Juan-Manuel Sanz Hungría, contra Carlos Marcén, S. L., y en su virtud procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 452.315 pesetas, más otras 45.000 pesetas en concepto de costas provisionales calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Carlos Marcén, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.340**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 120 de 1992, a instancia de don Pascual Marco Sebastián, contra Iberconst, S. A. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Pascual Marco Sebastián, debo condenar y condeno a la empresa demandada Iberconst, S. A. L., a que abone al actor la cantidad de 180.514 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Quedan en este acto notificadas las partes comparecientes, firmando en prueba de ello después de su señoría, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Iberconst, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.341**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 43 de 1992, a instancia de La Fraternidad, contra Fundación Aragonesa, S. A., y otros, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por La Fraternidad, debo declarar y declaro que la responsabilidad del pago de la cantidad de 96.000 pesetas, que como indemnización derivada de accidente de trabajo ha sido establecida por el INSS en favor del trabajador demandado don Vicente González Ruiz, incumbe a la empresa Fundación Aragonesa, S. A., a la que condeno a satisfacer en favor de aquél la referida cantidad, sin perjuicio de la obligación que tiene la Mutua demandante de anticipar al trabajador el pago de dicha cantidad, condenando, como así condeno, a la referida entidad colaboradora a estar y pasar por este pronunciamiento. Y asimismo, debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS como entidad gestora que asumió las obligaciones del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y la de la Tesorería General de la Seguridad Social, en lo que afecta a las competencias que, como subrogada en el extinguido Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, tenga encomendados por el sistema de la Seguridad Social, condenando también a ambos a estar y pasar por lo inmediatamente declarado.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundación Aragonesa, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 26.686**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 137 de 1992, a instancia de doña Inmaculada Valencia Hernández, contra Tecno Visión Aragonesa, S. C., don Jesús Carro Sierra y don Manuel Pino Martínez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda de doña Inmaculada Valencia Hernández, debo condenar y condeno a Tecno Visión Aragonesa, S. C., don Jesús Carro Sierra y don Manuel Pino Martínez a que abonen a la actora la cantidad de 501.062 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 01-996000-6, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo constar el número de autos, recursos. Igualmente, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación" que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados Tecno Visión Aragonesa, S. C., don Jesús Carro Sierra y don Manuel Pino Martínez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 26.687

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 94 de 1991, a instancia de doña Pilar Lara de Vicente, contra Radio Transporte Zaragoza, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de abril de 1991, dictada en proceso número 113 de 1991, seguido a instancia de doña Pilar Lara de Vicente, contra Radio Transporte Zaragoza, S. L., y en su virtud procedase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 329.000 pesetas, más otras 30.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Radio Transporte Zaragoza, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.210

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 272 de 1992, a instancia de Juan-Antonio Sánchez Remedios, contra Instalaciones Rufas, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia de fecha 13 de mayo de 1992 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Se suspenden los actos señalados para el día 26 de mayo de 1992, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 18 de junio, a las 11.45 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la demandada Instalaciones Rufas, S. L. (con último domicilio conocido en calle Coso, 90, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 5. — VIZCAYA

Núm. 26.033

Doña Emelina Santana Páez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 5 de los de Vizcaya;

Hace saber: Que en los autos número 533 de 1989, ejecución número 187 de 1990, que sobre cantidad se siguen en este Juzgado de lo Social núm. 5, instados por doña María-Angeles Quintana Guerra, contra la empresa Temán, S. A., y otro, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta, y a la vista de la diligencia que antecede, expídase mandamiento de devolución por importe de 467.000 pesetas, a nombre de la letrada doña Felicidad Marín Marín, para su aplicación al pago de intereses devengados por el principal adeudado, conforme a liquidación practicada por diligencia de fecha 20 de diciembre de 1991, quedando pendiente de abono por no alcanzar el sobrante existente un total de 124.616 pesetas.

Asimismo no ha lugar a la aplicación por cuenta del Juzgado de la minuta de honorarios presentada por la letrada doña Felicidad Marín Marín, al incluirse en la misma partidas adicionales a la propia ejecución de sentencia y no existir condena a costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Temán, S. A., en ignorado paradero, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, haciéndole saber que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Bilbao, veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Emelina Santana.—El secretario.

## JUZGADO NUM. 6. — VIZCAYA

Cédula de citación

Núm. 30.639

En virtud de lo dispuesto en providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 6 de Vizcaya, doña Nieves Uranga Mutuberría, en el proceso número 990 de 1990, que sobre cantidad ha promovido Susana-María García López, contra Juan García Lucena y otros, se cita a Teresa M. Díez Izquierdo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza Bombero Echániz, núm. 1), al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el próximo día 22 de junio, a las 11.00 horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Teresa M. Díez Izquierdo, dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bilbao a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — La secretaria.

## PARTE NO OFICIAL

## COMUNIDAD DE REGANTES

"EL BATAN"

Núm. 33.115

Conforme con lo dispuesto en el artículo 44 de las vigentes Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 13 de junio, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el domicilio social de la Comunidad (calle Enmedio, número 1, de Villarreal de Huerva), con arreglo al siguiente

## Orden del día

1.º Aprobación, si procede, de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, adoptados a la nueva Ley de Aguas.

2.º Nombramiento de los nuevos cargos.

Villarreal de Huerva, 22 de mayo de 1992. — El presidente.



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

## TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)